

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Y
LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS
ELECTORALES**

En Bogotá D.C., el 9° de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Juan Carlos Henao Pérez, como Rector de la Universidad Externado de Colombia,

Y de otra, Don Ismael Crespo Martínez, como Presidente de la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), nombrado por la Asamblea General de socios el 6 de julio de 2012 en Madrid.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración Internacional:

EX P O N E N

El presente Convenio de Colaboración ha sido promovido por la **Universidad Externado de Colombia** y la **Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales [ALICE]** con base en:

PRIMERO.- Las dos Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

SEGUNDO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo que concierne a la difusión de la cultura.

TERCERO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS ELECTORALES [ALICE].

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan sendas organizaciones, tales como congresos de comunicación y marketing político y publicaciones propias, relacionadas con estos mismos temas, de cada una de las partes.
- Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas organizaciones y sus integrantes, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
- Facilitar la asistencia de los miembros de las dos comunidades a las actividades propuestas, incentivando la asistencia mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
- Colaboración en la organización y realización de Seminarios, Jornadas y actos de toda clase sobre materias relacionadas con la comunicación política y las campañas electorales.
- Apoyar institucionalmente las actividades que se concreten entre ambas organizaciones.
- Fomentar la realización de trabajos de investigación en los campos de sus competencias, promoviendo estudios y dotando ayudas, becas y premios.

SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Será objetivo específico del presente convenio facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de ALICE y de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA a los Congresos de ambas organizaciones.

Las condiciones previstas para la consecución de este objetivo específico se resumen en los siguientes compromisos de colaboración:

Compromisos de ALICE:

- 1) Publicar la colaboración con la Universidad Externado de Colombia en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los socios y socias de la Universidad Externado de Colombia, sobre el precio total de los Congresos anuales organizados por ALICE.
- 3) Promover una mesa propia de ALICE en los Congresos celebrados (del ámbito científico en las áreas de Comunicación y Marketing Político) por la Universidad Externado de Colombia.

Compromisos de la Universidad Externado de Colombia:

- 1) Publicar la colaboración con ALICE en sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los asociados de ALICE sobre el precio total de los Congresos organizados por la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad externado de Colombia.
- 3) Promover una mesa propia de la Universidad Externado de Colombia en los Congresos celebrados por ALICE.



TERCERA.- COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas organizaciones, tanto ALICE como la Universidad Externado de Colombia se comprometen a la publicación del presente convenio básico a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

Las distintas actividades serán objeto de un convenio específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los compromisos de

todo orden que asuman las partes, formalizado por anexos o cruce de correspondencia escrita o electrónica.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas se nombrará UNA COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.

Por la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales, los representantes serán:

- D. Ismael Crespo Martínez. Presidente de la Asociación.
- D. Alberto Mora Rodríguez. Secretario de la Asociación.

Por la Universidad Externado de Colombia, los representantes serán:

- Eugénie Richard. Docente investigadora de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales.
- Angie Katherine González. Coordinadora Esp. En Marketing Político y Estrategias de Campaña.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la cláusula PRIMERA.

Parágrafo: Se exceptúa de la presente cláusula:

1. Información que se encuentre en posesión de la parte de una de las partes, antes de su entrega por la parte Reveladora.
2. Información que sea o se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de este CONVENIO.
3. Información confidencial revelada por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental.

4. Información que sea divulgada con base en autorización escrita de la parte titular de la misma.
5. Información que haya sido dada a conocer a la parte receptora por personas diferentes a la otra, sus representantes, empleados o subcontratistas y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de la parte receptora.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio Básico no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Convenio Básico.



NOVENA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio Básico será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

3. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

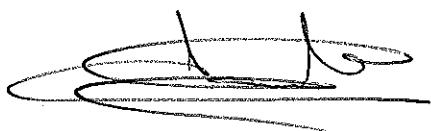
UNDÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Convenio, y sus posteriores anexos o Convenios específicos, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje en derecho conforme a las normatividad del país en el cual se desarrolle la actividad que dio origen a la controversia.

DÉCIMA SEGUNDA. Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS ELECTORALES [ALICE] y de la Universidad Externado de Colombia.

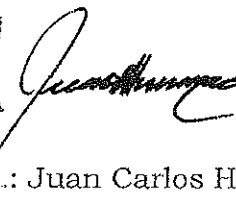
En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Básico, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Asociación
Latinoamericana de
Investigadores en Campañas
ElectORAles
Presidente



Fdo.: Ismael Crespo Martínez

Por la Universidad Externado de
Colombia
Rector



Fdo.: Juan Carlos Henao Pérez